

RESOLUCIÓN N° 274/2021
CRESPO (E.R.), 15 de Abril de 2021

VISTO:

El sorteo de los 100 terrenos sociales de fecha 20 de diciembre de 2018 y la presentación realizada por la Sra. Gadea Jéssica Natalia, y

CONSIDERANDO:

Que el día jueves 20 de diciembre de 2018 se realizó el sorteo de los “100 Terrenos Sociales” protocolizado mediante acta, por ante el Escribano Público Mariano Canga.

Que mediante Resolución N° 079/19 de fecha 13 de febrero de 2019, se aprobó el convenio de adjudicación de fecha 06 de febrero de 2019 a través del cual se entregó a los Sres. OXARAN Cesar Ricardo D.N.I. 31.866.512 y GADEA Jesica Natalia D.N.I. 33.940.306, un lote social identificado como Manzana N° 674, Parcela N° 31, Registro Municipal N° 15.491, con domicilio parcelario en calle Gabriela Mistral N° 563. El costo del terreno se valuó en la suma de Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Noventa (\$ 414.690,00) equivalente a 12.882,57 Unidades de Valor Adquisitivo (UVAS), pagaderos en 120 cuotas de 107,35 UVAS tomando como valor del UVA de la fecha en \$ 32,19.

Que en mayo de 2019, se realizó el amojonamiento del terreno arrojando una variación en los metros cuadrados del lote, provocando a su vez que el precio del terreno se vea modificado.

Que en fecha 13 de mayo de 2019, a raíz del resultado del amojonamiento, se suscribió una Adenda en la cual se estableció que el precio del terreno ascendió a la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco (\$ 435.355,00), arrojando una cuota mensual de 100,48 UVAS.

Que la Ord. N° 34/16 establece las condiciones que deben revestir las personas aspirantes a un lote de carácter social.

Que en fecha 12 de Agosto de 2020, se presentó la Sra. GADEA y manifestó su intención de renunciar al lote social que fuera adjudicada junto a su pareja el Sr. OXARAN por haber terminado la relación que los unía.

Que el Art. 22° de la Ord. N° 34/16 establece “...*En caso de renuncia o rechazo de la adjudicación de uno de los cónyuges o concubinos, el D.E.M.*”

evaluará la situación del cónyuge no renunciante y podrá adjudicarle a éste el beneficio si mantuviere la tenencia de los hijos continuando con el grupo familiar mediante la resolución respectiva, previo dictamen de la Comisión Especial e informe social de la Dirección de Desarrollo Social. Sin derecho a reclamo alguno de parte del cónyuge o concubino excluido”.

Que en fecha 11 de febrero del presente se reunió la Comisión de Vivienda Municipal, y analizó la situación del Sr. Oxaran, decidiendo no otorgarle la adjudicación del terreno, ya que no cuenta con los requisitos establecidos en la Ord. 34/16.

Que la Ordenanza N° 44/18 modifica el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16, estableciendo que el Departamento Ejecutivo podrá “(...) *recuperar la posesión del lote, previa devolución de las sumas abonadas por la venta a valor histórico y mejoras realizadas, sin corresponder ningún tipo de interés ni actualización, y autorizando a retirar los materiales y herramientas en Cinco (5) días hábiles.*”

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que los adjudicados registran deuda como contribuyentes de este municipio en concepto de: a) TASA GENERAL INMOBILIARIA Registro N° 15.491 por la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cuatro con 48/100 (\$ 774,48) correspondiente al año 2020.

Que a la fecha llevan abonados un total de 11 cuotas, la primera de Pesos Cinco Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 17/100 (\$ 5.269,17), y las restantes 10 cuotas abonó la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 90/100 (\$ 5.420,90) cada una, cuyo importe total asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 17/100 (\$ 59.477,17).

Que desde la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas informan que se han hecho mejoras en el terreno por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 26/100 (\$ 120.447,26).

Que corresponde la devolución de las mejoras realizadas y las cuotas abonadas por la suma de Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinticuatro con 43/100 (\$ 179.924,43). Asimismo, teniendo en cuenta que los adjudicatarios poseen una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cuatro con 48/100 (\$ 774,48) debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor de los Sres. Oxaran y Gadea, de un total de Pesos Cientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 95/100 (\$ 179.149,95).

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades
E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L
RESUELVE:

Art. 1º.- Acéptese la renuncia efectuada por la Sra. GADEA Jesica Natalia D.N.I. 33.940.306 sobre el lote adjudicado en fecha 06 de febrero de 2019, y en consecuencia por no cumplir el Sr. Oxaran Cesar Ricardo D.N.I 31.866.512 con los requisitos estipulados en la Ord. Nº 34/16 para poder ser beneficiario de un lote social, déjese sin efecto la Resolución Nº 079/19 de fecha 13 de febrero de 2019, por la cual se adjudicó el lote social identificado como Manzana Nº 674, Parcela Nº 31, Registro Municipal Nº 15.491, con domicilio parcelario en calle Gabriela Mistral Nº 563, Superficie de 377,70 m2., por los fundamentos mencionados anteriormente.

Art.2º.- Dispónese el pago al Sr. Oxaran Cesar Ricardo D.N.I. 31.866.512, de la suma de Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinticuatro con 43/100 (\$ 179.924,43), en concepto de pago único, total y definitivo, en virtud a los considerandos que anteceden y el Art. 28 de la Ordenanza Nº 34/16 modificado por Ordenanza Nº 44/18.

Art.3º.- Dispónese la compensación de la deuda que el Señor Oxaran Cesar Ricardo y la Sra. GADEA Jesica Natalia mantienen con este Municipio en concepto de TGI período 2020 hasta alcanzar la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cuatro con 48/100 (\$ 774,48).

Art.4º.- Notifíquese con copia de la presente a los Sres. Oxaran Cesar Ricardo y la Sra. GADEA Jesica Natalia.

Art.5º.- Envíese copia de la presente a la Asesoría Legal, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art.6°.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese, etc.